

que en el Año pasado de Setecientos tre-  
inta y nueve se habia aprobado el Re-  
cibimiento de D<sup>no</sup> Miguel Gil Vicente  
Abuelo de su parte, y se le habia dado  
el Estado de hijo-dalgo por haber ju-  
tificado su posesion de si su Padre, y  
Abuelo, y su Ascendiente de Carras-  
ola, y conforme a D<sup>no</sup> la posesion del  
Padre, hera posesion del hijo, y la posesion  
de hidalguia del Padre se continuaba en  
el hijo, y en sus nietos, y pudiendose poner en  
contrabienio la notoria hidalguia de San-  
te de el Abuelo de su parte, tampoco se debia  
dudar la de el de su parte, como derivada en el  
de su Padre, y Abuelo, y de sus Ascendientes  
de la Carrasola de los Giler, sin que se pudiere  
tergiversar, ni ofuscar la notoria hidalguia  
de su parte, con la multitud de Testimonios  
que se habian presentado por el referido  
D<sup>no</sup> Joseph Eugenio Ortega, pues solamente  
serian para abultar el proceso, y no pa-  
ra acreditar que su parte no fuese hijo-  
dalgo notorio de sangre, pues esto no lo  
probaran dichos Testimonios, y que el Parti-  
miento de una Mula que se habia hecho  
de su parte en el Año pasado de Setecientos